

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO CINCUENTA Y SIETE (57) CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ**

TUTELA No. 2022-0755

INFORME SECRETARIAL:

Comedidamente me permito manifestar al Despacho que el día de hoy 24 de agosto de 2022, siendo las 11:36 p.m. me comuniqué al abonado telefónico 3017779500, donde fui atendido por la señora ROSA DUARTE FONTECHA quien es la madre de PATRICIA MORALES, con el fin de confirmar el cumplimiento del fallo de tutela por parte de la accionada CAPITAL SALUD EPS-S, quien manifestó que la entidad accionada está prestando el servicio de enfermería conforme lo ordeno el fallo y el medico tratante.

Lo anterior, para los fines legales a que haya lugar.

PEDRO ALARCON VARGAS

PEDRO ALARCON VARGAS

Oficial Mayor.

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Expediente No. 11001-40-03-057-**2022-00755-00** (Acción de Tutela)

Para los fines legales pertinentes, téngase en cuenta la comunicación proveniente de CAPITAL SALUD E.P.S.-S, obrante en los numerales 61 - 62 del expediente digital.

Del memorial remitido por la entidad accionada, se tiene que acató lo ordenado en sentencia del 8 de julio de 2022, referente a programar y autorizar el servicio de enfermería en los términos que fue ordenado por el médico tratante.

“ATECION (VISITA) DOMICILIARIA POR ENFERMERIA CANTIDAD 1, ESTADO RUTINARIO y como observación PACIENTE CON DEMENCIA DE HUNTINGTON CON DISCAPACIDA SEVERA, BARTHLE DE CERO, REQUIERE APOYO DE AUXILIAR DE ENFERMERIA 12 HORAS”

En ese orden de ideas como se observa en el informe secretarial se estableció comunicación vía telefónica con la señora ROSA DUARTE FONTECHA quien es la madre de PATRICIA MORALES al número de celular 3017779500, quien manifestó que EPS CAPITAL SALUD, esta prestado el servicio de enfermería a su hija conforme lo ordeno el fallo y el médico tratante.

Bajo dicha premisa, advierte el Despacho que la entidad accionada ha dado cumplimiento al mandado impartido en sede de tutela, pues en efecto atendió en debida forma la orden dada frente a autorizar, programar el servicio de enfermería que requiere PATRICIA MORALES.

En consecuencia, el Juzgado dispone:

Primero: Tener por cumplida la orden dada en el numeral primero del fallo de tutela adiado 8 de julio de 2022.

Segundo: Notificar esta determinación a los intervinientes vía electrónica, al accionante remítasele además copia del escrito de cumplimiento y sus anexos.

Cúmplase,


**MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ**

Firmado Por:
Marlene Aranda Castillo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 57
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3f81c2d8c12e9ff117f1649af78785050dc5a841b77740746c7900f389447184**

Documento generado en 24/08/2022 06:24:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>